

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4569
 contra Mariano Gil Bernal
 de Herencia de los Navarros (Zaragoza)

Juez Instructor de Carriñena
 Se inició el expediente en 15 de 11 de 1943
 Fallado en de de 19de
 Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

E. 1.942.375

JUZGADO DE INSTRUCCION
CARINENA.
RESPONSABILIDADES POLITICAS/
=====

Exp. nº 520-1943.
contra
MARIANO GIL BERNAL
vecino de
HERRERA DE LOS NAVARROS

numero de la Audiencia
4569

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de la fecha se incoa el expediente de las anotaciones al margen, contra el vecino de Herrera de los Navarros, MARIANO GIL BERNAL, por pertenecer a la C.N.T., hacer guardias armado custodiando a los presos derechistas, ingresar como voluntario en el Eejercito rojo, interviniendo en distintas acciones, y saqueos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Carinena, a 27 de noviembre de 1943

Mariano Jimenez

Excmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia del Territorio

Juzgado de Instrucción de
Carriñena.-

Responsabilidades políticas.-

Tengo el honor de comunicar a V.S. que con esta fecha se ha recibido en este Juzgado, testimonio de la sen-tencia dictada por ese Tribunal, en el expediente nº 4569, contra Marian Gil Bernal, natural de Herrera de los Navarros, para la incoación del oportuno expediente de responsabilidades políticas.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Carriñena a 24 de Noviembre de 1.943.

El Juez de Instrucción,



Mariano Jimenez

ELMO. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A.-

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 45-19 del año 1940 contra *Mariano*

Epil Kernal por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Killar
Rejador
Barroeta

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

829

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Mariano Gil Bernal y a su juicio no es comprendido por ahora en las excepciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. - Demuelto de fiscalía hoy 1 de Mayo de 1943. - Certificado

[Signature]

Providencia. - Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores. -

Villar
Zezada
Barroeta

Pase al Parente

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 16 de Noviembre de mil novecientos cua-
Señores renta y tres.

Millanuelo
Jepada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción
de Cariñena para que proceda a instruir
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4569 contra Mariano José Benal, vecino de Herrera de los Navarros* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 11 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra

Zaragoza a 11 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra